

Constancia

14.8.2025

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 006 del 2024 Senado "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 2. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el siguiente artículo:

Artículo 339CD. Acceso carnal a animales. El que, por cualquier medio o procedimiento, acceda carnalmente a un animal o difunda la conducta, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, **veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses**, inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales, prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

~~Quedan exceptuadas de las penas previstas en este artículo, los~~ **No habrá lugar a responsabilidad penal por las conductas descritas en este artículo cuando se realicen en el marco de procedimientos médicos veterinarios y/o aquellos tendientes a garantizar el cuidado de los animales, así como los enmarcados en el desarrollo de actividades productivas ayudas diagnósticas y/o técnicas para la producción y la productividad.**

Cordialmente,

Isabel Eurogac

Isabel Zoleta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
17.11.2025